



Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, s.a.

RESOLUCIÓN APROBACIÓN MODIFICACIÓN BASES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COWORKING A EMPRESAS INTERESADA EN LA IMPLANTACIÓN EN EL DISTRITO DIGITAL COMUNITAT VALENCIANA

Antecedentes

Primero.- El 12 de noviembre de 2018 se aprobaron y publicaron en la WEB de SPTCV , las bases para la solicitud por parte de empresas de su implantación en el Distrito Digital Comunitat Valenciana, que a fecha de hoy, se compone de tres edificios (Edificio DD1, Edificio DD2 y Edificio DD3), en los que SPTCV pone a disposición de los/las adjudicatarios/as espacios de oficinas debidamente dotados en la Ciudad de Alicante, estableciéndose en dichas bases, los requisitos a cumplir por las empresas solicitantes.

A fecha de hoy, y tras casi un año de experiencia en la gestión de estos espacios, se considera oportuno modificar los requisitos de admisión, Considerando todo lo anterior y en calidad de Director General de SPTCV,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la modificación de las bases públicas de solicitud de espacio e implantación en el Distrito Digital Comunitat Valenciana

Segundo.- Ordenar la publicación de las bases en la página web de SPTCV junto con le modelo de contrato de coworking y sus anexos, tarifas y modelo de solicitud.

Y para que así conste, se suscribe la presente en Alicante, a 22 de mayo de 2019

Director General SPTCV

Antonio Rodas Juan



Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, s.a.

Registro Mercantil de Alicante, tomo 1972, folio 20, hoja A-40590 - C.I.F. A53158077



Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, s.a.

MODIFICACIÓN BASES POR LAS QUE SE RIGE LA SOLICITUD DE ESPACIOS DE LAS EMPRESAS PARA SU IMPLANTACIÓN EN EL DISTRITO DIGITAL COMUNITAT VALENCIANA. EDIFICIO DISTRITO DIGITAL 1

DESCRIPCIÓN

El 12 de noviembre de 2018 se aprobaron y publicaron en la WEB de SPTCV , las bases para la solicitud por parte de empresas de su implantación en el Distrito Digital Comunitat Valenciana, que a fecha de hoy, se compone de tres edificios (Edificio DD1, Edificio DD2 y Edificio DD3), en los que SPTCV pone a disposición de los/las adjudicatarios/as espacios de oficinas debidamente dotados en la Ciudad de Alicante, estableciéndose en dichas bases, los requisitos a cumplir por las empresas solicitantes.

A fecha de hoy, y tras casi un año de experiencia en la gestión de estos espacios, se considera oportuno modificar los requisitos de admisión, los cuales, desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta modificación de las bases en la web de SPTCV (www.sptcv.net) , serán los siguientes:

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA SOLICITUD DE ESPACIOS DE LAS EMPRESAS PARA SU IMPLANTACIÓN EN EL DISTRITO DIGITAL COMUNITAT VALENCIANA. EDIFICIO OFICINAS (EDIFICIO DD Nº1)

1.- DESCRIPCIÓN.

Para la creación del Distrito Digital, SPTCV pone a disposición de los interesados espacios de oficinas debidamente dotados en la Ciudad de Alicante, q y en el que se asentarán las empresas que, previa solicitud, sean admitidas como empresas usuarias.

En concreto estas bases se refieren al **EDIFICIO DEL DISTRITO DIGITAL Nº1**

1.1 Instalaciones.

Ubicado en el espacio conocido como edificio de Oficinas ubicado en el complejo Ciudad de la Luz de Alicante, el EDIFICIO DISTRITO DIGITAL Nº1 reúne las siguientes características:

Edificio de oficinas situado en el complejo Ciudad de la Luz de Alicante:

- Superficie útil que supera los 5.400 m2
- Edificio ya construido, dotado de instalaciones y operativo.
- SPTCV dispone de cinco (5) plantas, es decir, la totalidad del edificio para destinar espacios para las empresas interesadas
- Suficiente espacio para el estacionamiento de vehículos, incluso hay parking subterráneo.



Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, s.a.

- Entorno apropiado, dotado de todas las instalaciones necesarias para albergar oficinas, salas de reuniones, laboratorio, sala de conferencias y resto de servicios propios de un edificio de oficinas.

El Distrito Digital ocupará las cinco plantas además de la inferior que sirve de aparcamiento subterráneo, con una superficie total de 5.434,69 + 5.010,02 (Parking) = 10.444,71 m², distribuidos en:

PLANTAS	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)
PLANTA BAJA	612,33
PLANTA PRIMERA	939,67
PLANTA SEGUNDA	1.141,63
PLANTA TERCERA	1.518,54
PLANTA ALTA	1.222,52
PLANTA APARCAMIENTO	5.010,02
TOTAL EDIFICIO	10.444,71

1.2 Servicios y medios incluidos en las tarifas.

- En las tarifas se incluyen los medios técnicos con los que cuenta cada una de las salas y mobiliario, así como aquellos servicios que prestan empresas externas contratadas por SPTCV como son: mantenimiento integral, Jardinería exterior, conserjería, administración, materiales y seguridad, de acuerdo con las especificaciones del correspondiente Anexo del Contrato de Coworking.
- En ningún caso se incluyen los servicios tales como (azafatas, restauración, audiovisuales, seguridad y vigilancia adicional a la contratada por SPTCV o cualquier otro servicio adicional no especificado como incluido expresamente en el Contrato de Coworking y sus anexos).

2. NORMAS DE GESTIÓN Y ADJUDICACIÓN DE ESPACIOS.

2.1 Rellenar la Solicitud y anexos y remisión a la dirección de mail reservas@sptcv.net debidamente cumplimentada y suscrita.

2.2. Aprobación de la solicitud, previo análisis de la misma y comprobación de disponibilidad de espacios por parte de SPTCV, atendiendo y dando prioridad a fecha de la remisión de la solicitud.

2.3. Comunicación al solicitante de los espacios disponibles y reserva de los mismos.

2.4. Remisión por el solicitante de la documentación requerida en las bases, adjudicación del espacio y firma del contrato de Coworking con sus anexos. La fecha efectiva de la implantación será la del Acta de implantación.



3. Requisitos de los solicitantes.

3.1. Tendrán opción a solicitar espacios personas físicas y jurídicas innovadoras en el ámbito de la economía digital y la tecnología, independientemente de su forma jurídica, que de forma habitual ejerzan una actividad económica digital dirigida al mercado y que se encuentren válidamente constituidas.

Que puedan demostrar fehacientemente que están desarrollando o desarrollarán en un futuro productos, servicios o procesos tecnológicos nuevos o de economía digital que supongan una mejora sustancial en comparación con el estado de la técnica en su sector y cuya estrategia de negocio se base en la tecnología.

A fin de valorar el cumplimiento los solicitantes aportarán junto con su solicitud un **PORTFOLIO** de la empresa, acreditativa de los anteriores extremos, a fin de determinar por el órgano de contratación, la conveniencia de la implantación.

3.2. El periodo de implantación en el Distrito Digital será como mínimo:

3.2.1. 6 meses para espacios individuales no compartidos con otros usuarios

3.2.2. 1 mes para espacios compartidos con otros usuarios.

3.3 En caso de que las empresas precisen dotaciones adicionales o la realización de obras para la implantación de sus oficinas, requerirán de autorización previa y expresa de SPTCV y aprobación del proyecto a acometer, siendo el mismo a cargo de la empresa usuaria.

3.4 Abono de **DOS** mensualidades por adelantado a la firma del contrato en concepto de fianza.

3.5 Las mensualidades se abonarán del 1 al 5 del mes en curso por domiciliación bancaria, previa emisión de la correspondiente factura por parte de SPTCV que será remitida por correo electrónico el primer día hábil del mes en curso.

3.6 Establecimiento Permanente (EP). Los contribuyentes no residentes en España tienen obligación de nombrar a una persona física o jurídica con residencia en España para que les represente ante la Administración tributaria, entre otros, cuando opere mediante establecimiento permanente (EP). Los representantes de los contribuyentes no residentes que operan en España por medio de establecimiento permanente responderán solidariamente del ingreso de las deudas tributarias correspondientes a los mismos.

Las empresas terceras no residentes, muchas de las cuales operaran con establecimientos permanentes deberán estar dadas de alta en la AET y en su caso en la Seguridad Social en España.

3.7. Junto con la solicitud debidamente cumplimentada las empresas deberán presentar los siguientes documentos con carácter previo a la firma del contrato:

- Solicitud espacio de acuerdo modelo.
- Portfolio de la empresa en el que se detalla su actividad de carácter tecnológico.
- Las personas jurídicas deberán presentar copia de la escritura de constitución.



Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, s.a.

- Copia de la tarjeta del CIF las personas jurídicas y copia del NIF por parte de las personas físicas
- Copia de la escritura de nombramiento del administrador, adjuntando copia del DNI/NIE del administrador-persona física) o del DNI/NIE del representante persona física en caso de que el administrador fuera una persona jurídica.
- Acta notarial de titularidad real de la sociedad
- Alta del IAE en el epígrafe correspondiente.
- Declaración responsable de no estar en ninguna causa de prohibición de contratar con la administración
- Certificación de la Agencia Estatal Tributaria, certificación de la ATV (Agencia Valenciana Tributaria) y de la Seguridad social de inexistencia de deudas.
- Copia póliza seguro de vigente, a aportar en el momento de firma del acta de implantación
- Copia de un plan de prevención de riesgos laborales de su espacio de actividad en el momento de firma del acta de implantación.

4. IMPLANTACIÓN EN EL DISTRITO. SOLICITUD DE ESPACIOS.

En la web de SPTCV pueden descargarse lo siguiente:

- Descarga de tarifas
- Bases de solicitud de espacios
- Descarga del modelo de solicitud de espacios
- Descarga del modelo de contrato de servicios de coworking y sus anexos
- Galería fotográfica
- Servicios y dotaciones facilitadas por SPTCV

Datos del contacto.

- Correo electrónico: reservas@sptcv.net
- Teléfono: 965315800



Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, s.a.

MODIFICACIÓN BASES POR LAS QUE SE RIGE LA SOLICITUD DE ESPACIOS DE LAS EMPRESAS PARA SU IMPLANTACIÓN EN EL DISTRITO DIGITAL COMUNITAT VALENCIANA. EDIFICIO DISTRITO DIGITAL 2

DESCRIPCIÓN

El 12 de noviembre de 2018 se aprobaron y publicaron en la WEB de SPTCV , las bases para la solicitud por parte de empresas de su implantación en el Distrito Digital Comunitat Valenciana, que a fecha de hoy, se compone de tres edificios (Edificio DD1, Edificio DD2 y Edificio DD3), en los que SPTCV pone a disposición de los/las adjudicatarios/as espacios de oficinas debidamente dotados en la Ciudad de Alicante, estableciéndose en dichas bases, los requisitos a cumplir por las empresas solicitantes.

A fecha de hoy, y tras casi un año de experiencia en la gestión de estos espacios, se considera oportuno modificar los requisitos de admisión, los cuales, desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta modificación de las bases en la web de SPTCV (www.sptcv.net), serán los siguientes:

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA SOLICITUD DE ESPACIOS DE LAS EMPRESAS PARA SU IMPLANTACIÓN EN EL DISTRITO DIGITAL COMUNITAT VALENCIANA. EDIFICIO CENTRO DE ESTUDIOS (EDIFICIO DD Nº2)

1.- DESCRIPCIÓN.

Para la creación del Distrito Digital, SPTCV pone a disposición de los interesados espacios de oficinas debidamente dotados en la Ciudad de Alicante, en los que se asentarán las empresas que, previa solicitud, sean admitidas como empresas usuarias.

En concreto estas bases se refieren al **EDIFICIO DEL DISTRITO DIGITAL Nº2**

1.1. Instalaciones.

Ubicado en el espacio conocido como edificio de Centro de Estudios ubicado en el complejo Ciudad de la Luz de Alicante, el EDIFICIO DISTRITO DIGITAL Nº2 reúne las siguientes características:

- Superficie útil que supera los 5.800 m2
- Edificio dotado de instalaciones y operativo.
- Dispone de dos (2) plantas,
- Parking en superficie suficiente para el estacionamiento de vehículos.
- Entorno apropiado, dotado de todas las instalaciones necesarias para albergar oficinas, salas de reuniones, laboratorio, sala de conferencias...etc.



Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, s.a.

- El Distrito Digital ocupará las dos plantas, con una superficie total de $2.971,23\text{m}^2 + 2.913,10\text{m}^2 = 5.884,33\text{m}^2$, distribuidos en:

PLANTAS	SUPERFICIE ÚTIL (m2)
PLANTA BAJA	2.971,23m ²
PLANTA ALTA	2.913,10m ²
TOTAL EDIFICIO	5.884,33m²

1.2. Servicios y medios incluidos en las tarifas.

- En las tarifas se incluyen los medios técnicos con los que cuenta cada una de las salas y mobiliario, así como aquellos servicios que prestan empresas externas contratadas por SPTCV como son: mantenimiento integral, Jardinería exterior, conserjería, administración, materiales y seguridad, de acuerdo con las especificaciones del correspondiente Anexo del Contrato de Coworking.
- En ningún caso se incluyen los servicios tales como (azafatas, restauración, audiovisuales, seguridad y vigilancia adicional a la contratada por SPTCV o cualquier otro servicio adicional no especificado como incluido expresamente en el Contrato de Coworking y sus anexos).

2. NORMAS DE GESTIÓN Y ADJUDICACIÓN DE ESPACIOS.

2.1 Rellenar la Solicitud y anexos y remisión a la dirección de mail reservas@sptcv.net debidamente cumplimentada y suscrita.

2.2. Aprobación de la solicitud, previo análisis de la misma y comprobación de disponibilidad de espacios por parte de SPTCV, atendiendo y dando prioridad a fecha de la remisión de la solicitud.

2.3. Comunicación al solicitante de los espacios disponibles y reserva de los mismos.

2.4. Remisión por el solicitante de la documentación requerida en las bases, adjudicación del espacio y firma del contrato de Coworking con sus anexos. La fecha efectiva de la implantación será la del Acta de Implantación.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

3.1. Tendrán opción a solicitar espacios personas físicas y jurídicas innovadoras en el ámbito de la economía digital y la tecnología, independientemente de su forma jurídica, que de forma habitual ejerzan una actividad económica digital dirigida al mercado y que se encuentren válidamente constituidas.



Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, s.a.

Que puedan demostrar fehacientemente que están desarrollando o desarrollarán en un futuro productos, servicios o procesos tecnológicos nuevos o de economía digital que supongan una mejora sustancial en comparación con el estado de la técnica en su sector y cuya estrategia de negocio se base en la tecnología.

A fin de valorar el cumplimiento los solicitantes aportarán junto con su solicitud un **PORTFOLIO** de la empresa, acreditativa de los anteriores extremos, a fin de determinar por el órgano de contratación, la conveniencia de la implantación.

3.2. El periodo de implantación en el Distrito Digital será como mínimo:

3.2.1. **6 meses para espacios individuales no compartidos con otros usuarios**

3.2.2. **1 mes para espacios compartidos con otros usuarios.**

3.3. En caso de que las empresas precisen dotaciones adicionales o la realización de obras para la implantación de sus oficinas, requerirán de autorización previa y expresa de SPTCV y aprobación del proyecto a acometer, siendo el mismo a cargo de la empresa usuaria.

3.4. Abono de **DOS** mensualidades por adelantado a la firma del contrato en concepto de fianza.

3.5. Las mensualidades se abonarán del 1 al 5 del mes en curso por domiciliación bancaria, previa emisión de la correspondiente factura por parte de SPTCV que será remitida por correo electrónico el primer día hábil del mes en curso.

3.6. Establecimiento Permanente (EP). Los contribuyentes no residentes en España tienen obligación de nombrar a una persona física o jurídica con residencia en España para que les represente ante la Administración tributaria, entre otros, cuando opere mediante establecimiento permanente (EP). Los representantes de los contribuyentes no residentes que operan en España por medio de establecimiento permanente responderán solidariamente del ingreso de las deudas tributarias correspondientes a los mismos.

Las empresas terceras no residentes, muchas de las cuales operaran con establecimientos permanentes deberán estar dadas de alta en la AET y en su caso en la Seguridad Social en España.

3.7. Junto con la solicitud debidamente cumplimentada las empresas deberán presentar los siguientes documentos con carácter previo a la firma del contrato:

- Solicitud espacio de acuerdo modelo.
- Portfolio de la empresa en el que se detalla su actividad de carácter tecnológico.
- Las personas jurídicas deberán presentar copia de la escritura de constitución.
- Copia de la tarjeta del CIF las personas jurídicas y copia del NIF por parte de las personas físicas
- Copia de la escritura de nombramiento del administrador, adjuntando copia del DNI/NIE del administrador-persona física) o del del DNI/NIE del representante persona física en caso de que el administrador fuera una persona jurídica.
- Acta notarial de titularidad real de la sociedad
- Alta del IAE en el epígrafe correspondiente.



Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, s.a.

- Declaración responsable de no estar en ninguna causa de prohibición de contratar con la administración
- Certificación de la Agencia Estatal Tributaria, certificación de la ATV (Agencia Valenciana Tributaria) y de la Seguridad social de inexistencia de deudas.
- Copia póliza seguro de vigente, a aportar en el momento de firma del acta de implantación
- Copia de un plan de prevención de riesgos laborales de su espacio de actividad en el momento de firma del acta de implantación.

4. IMPLANTACIÓN EN EL DISTRITO. SOLICITUD DE ESPACIOS.

En la web de SPTCV pueden descargarse lo siguiente:

- Descarga de tarifas
- Bases de solicitud de espacios
- Descarga del modelo de solicitud de espacios
- Descarga del modelo de contrato de servicios de coworking y sus anexos
- Galería fotográfica
- Servicios y dotaciones facilitadas por SPTCV

Datos del contacto.

- Correo electrónico: reservas@sptcv.net
- Teléfono: 965 31 58 00